

JGE75/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la ocupación temporal de cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral adscritos en oficinas centrales.

A n t e c e d e n t e s

- I. Que el 3 de diciembre de 1999 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Instituto) aprobó el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
- II. Que el 19 de enero de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la modificación de dicho acuerdo, con el propósito de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción a la que correspondan.
- III. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Código) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 168, numeral 5 del Código establece que el ingreso a los Cuerpos del Servicio procederá cuando el aspirante cumpla los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además cumpla los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
6. Que en términos del artículo 35 del Estatuto constituyen formas de acceso al Servicio, las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes; y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
7. Que el artículo 36 del Estatuto prevé que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

8. Que con base en el artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en términos de lo establecido en el artículo 56 del Estatuto, es posible ocuparlas mediante la modalidad de examen de incorporación con carácter temporal, en los términos que establezca la Junta General Ejecutiva.
9. Que asimismo, el artículo 42 del Estatuto señala que todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
10. Que de conformidad con el artículo 46 del Estatuto, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
12. Que el artículo 54 del Estatuto establece que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral; hasta la fecha de reincorporación de los miembros del Servicio en el caso de disponibilidad; y de hasta seis meses en cualquier otro caso.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.
14. Que la misma disposición estatutaria establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto determinar las vacantes de urgente ocupación en cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la comisión que corresponda; asimismo, el Secretario Ejecutivo instruirá a la Dirección Ejecutiva a que inicie el procedimiento de incorporación temporal.

15. Que el segundo párrafo del punto noveno del *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000”*, aprobado el 25 de noviembre de 2005, prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa podrá reincorporarse a una plaza con nivel administrativo y percepción salarial igual o similar a la que ocupaba antes de su designación temporal, si la plantilla y disposiciones presupuestarias lo permiten; y que en su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.

16. Que los días 12, 15 y 16 de enero de 2007, los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores; y, de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los oficios DECEyEC/015/07 Y DECEyEC/016/07, DEOE/016/2007, D.E.R.F.E./014/2007, y DEPPP/0047/2007, respectivamente, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Instituto la urgente ocupación de los siguientes cargos exclusivos del Servicio: 1) Dirección de Capacitación Electoral con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 2) Dirección de Planeación y Seguimiento con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 3) Dirección de Radiodifusión con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; 4) Dirección de Verificación y Depuración con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; 5) Subdirección de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 6) Subdirección de Seguimiento con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 7) Subdirección de Partidos Políticos con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y, 8) Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

17. Que el 17 de enero de 2007, mediante el oficio SE/016/2007, la Secretaría Ejecutiva determinó de urgente ocupación las ocho plazas referidas en el numeral inmediato anterior, e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.

18. Que el 23 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó la ocupación temporal de los siguientes cargos: 1) la Dirección de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 2) la Dirección de Verificación y Depuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; 3) la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y 4) la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
19. Que el día 16 de marzo de 2007, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante oficio D.E.R.F.E/123/2007, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto la urgente ocupación de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
20. Que el 22 de marzo de 2007, mediante el oficio SE/280/2007, la Secretaría Ejecutiva determinó de urgente ocupación de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.
21. Que el 29 de marzo de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó la ocupación temporal de los siguientes cargos: 1) la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 2) la Subdirección de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana e la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, 3) la Subdirección de Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
22. Que el 10 de abril de 2007, la Dirección Ejecutiva informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre los resultados existentes, en ese momento, relativos al procedimiento de incorporación temporal de las plazas que se han declarado de urgente ocupación por el Secretario Ejecutivo, y que no han sido ocupadas, a saber: 1) la Dirección de Radiodifusión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y 2) la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
23. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar la Dirección de

Radiodifusión y la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo /Puesto por el que concursa	Promedio cuestionarios	Promedio entrevistas	Calificación final
1	Juliana Murguía Quiñones	Director de Radiodifusión (D.E.P.P.P.)	10.00	9.35	9.55
2	Susana González Larraga	Director de Radiodifusión (D.E.P.P.P.)	9.00	8.73	8.81
3	Fernando Anaya Rangel	Director de Radiodifusión (D.E.P.P.P.)	7.60	7.77	7.72
4	Jaime Quintero Gómez	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia (D.E.R.F.E.)	7.80	9.70	9.13
5	José Antonio Martínez Magaña	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia (D.E.R.F.E.)	7.00	9.46	8.72
6	Sergio Vera Olvera	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia (D.E.R.F.E.)	6.20	9.00	8.16

24. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva señala que se han cumplido los extremos legales correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral adscritos en oficinas centrales.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 86, párrafo 1, inciso b) y 168, numeral 5 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; y 5, 35, 36, 40, 42, 46, 48, 54 y 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como con el *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio*

Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000”, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan, por las personas que obtuvieron el mejor promedio en los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción
1	Juliana Murguía Quiñones	Dirección de Radiodifusión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jaime Quintero Gómez	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1 de mayo de 2007 asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos a los que se les ha adscrito.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos y oficios de adscripción derivados del presente acuerdo, los cuales surtirán efectos a partir del 1 de mayo de 2007 y hasta el 31 de octubre de 2007.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.